



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

SISTEMA ORAL

Sincelejo, dos (2) de febrero de dos mil quince (2015)

MAGISTRADO PONENTE: RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

RADICACION: 70-001-23-33-000-2014-00150-00
DEMANDANTE: ROYAL FILMS S.A
DEMANDADO: INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SINCELEJO "IMDER"
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Mediante auto de fecha 15 de enero de 2015¹, se procedió a fijar fecha para celebrar la audiencia inicial prevista en el Art 180 del CPACA, en el asunto de la referencia, para el día once (11) de febrero de dos mil quince (2015), a partir de las 9:00 a.m., sin embargo, el Despacho se percata que por error involuntario, en dicha fecha y hora, se deben atender otras diligencias reservadas con anticipación, siendo imposible desarrollar la audiencia de la referencia.

De esta forma y en vista de la imposibilidad de llevar acabo la diligencia por la razón antes esbozada, es menester se aplace la misma, fijándose el día dieciocho (18) de febrero de dos mil quince (2015), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial dispuesta en este asunto.

En razón a lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: Fíjese como nueva fecha para llevar a cabo Audiencia Inicial en este plenario, el día dieciocho (18) de febrero de dos mil quince (2015), a las

¹ Folio 102 del expediente.

nueve de la mañana (9:00 a.m.), en las instalaciones de la Sala de Audiencia, ubicada en el tercer piso, del edificio Palacio de Justicia, (Carrera 22 No. 16 - 40).

SEGUNDO: Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, y que su inasistencia injustificada traerá como consecuencia la sanción impuesta en el Numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

Podrán asistir a la audiencia las partes, los terceros interesados y el Ministerio Público.

TERCERO: Por secretaría notifíquese la presente providencia por Estado Electrónico².

CUARTO: Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto existe la posibilidad de tomar una decisión de acuerdo a lo señalado en el inciso final del artículo 179 del CPACA., infórmese a los magistrados de esta Sala lo dispuesto en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

Magistrado

²Conforme lo dispone el artículo 201 del CPACA.